

Los representantes de las Urbanizaciones de Encinares de Alcolea; Las Jaras; Los Llanos de Arjona; Paraíso Arenal y Santa Ana de la Albaida, solicitan con carácter urgente una reunión con esa Presidencia de la Corporación y conjuntamente con los Presidentes de la Gerencia de Urbanismo y el Concejal-Delegado de Infraestructuras, a fin de abordar la situación de estas zonas urbanas públicas.

Las razones que motivan esta petición es la SIGUIENTE:

Solicitamos del Ayuntamiento que de forma escalonada y en un tiempo, que no debe ser superior a un ejercicio de un año asuma la prestación de los Servicios Públicos Básicos que son de su competencia y a los que está obligado a tenor de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, señalada esta competencia entre otros en los artículos 25 y 26 de la citada Ley 7/1985 de 2 de Abril.

La prestación de los Servicios Públicos Básicos, son una condición insoslayable de los Ayuntamientos, en la que la participación de los particulares en la conservación y el Mantenimiento debe ser muy concreta en el tiempo y examinándose en cada momento las condiciones, términos y circunstancias. Señalándose que las Entidades Urbanísticas de Conservación referenciadas al inicio de este documento, llevan sufragando los gastos de prestación de Servicios Públicos y Conservación y Mantenimiento incluso con anterioridad a la recepción provisional de las obras de urbanización. Prestaciones que se han realizado de forma voluntaria, a fin de que no se deteriorasen sus propiedades, como consecuencia de la dejación y falta de intervención de la Administración Municipal.

Las Entidades Urbanísticas de Colaboración nacen para la colaboración de los particulares en la gestión urbanística. La obligación de los particulares queda bien definida en la Ley y sus Reglamentos, no estableciéndose en ningún momento la prestación de los Servicios Públicos Básicos por los particulares. Situación ésta aclarada por las reiteradas Sentencias del Tribunal Supremo, en referencia a la prestación de los servicios y el tiempo de permanencia de los particulares en las Entidades Urbanísticas de Conservación.

Los particulares han venido cumpliendo con todas y cada una de las actuaciones recogidas en el Planeamiento. Juntas de Compensación, Proyectos de Urbanización, Recepción de Obras de Urbanización, Entidades de Conservación y la prestación voluntaria de los servicios, que desde el mismo día de la recepción de las obras corresponden a la Administración Municipal, por lo que urgimos al Ayuntamiento a que:

Adopte la medida de asumir la prestación de los Servicios Básicos Obligatorios en las Entidades de Conservación, al ser esta una obligación insoslayable del Ayuntamiento, entendiendo que las condiciones, términos y circunstancias de la

imposición de la obligación de la Conservación y Mantenimiento de las obras de urbanización no deben persistir desde este momento en que se solicitan, con arreglo a la Ley del Suelo, sus Reglamentos y las Sentencias de los Tribunales.

Entendemos que han sido ya, al día de la fecha, cumplidos los objetivos de las Entidades Urbanísticas de Conservación para el fin que establece la Ley por lo que se pide se proceda a su disolución.

Lo que solicitamos en Córdoba 6 Noviembre de 2.019